

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el memorial de renuncia presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, mismo que fue remitido al correo del poderdante, como pasa a evidenciarse. Sírvasse proveer.-.

3 archivos adjuntos (641 KB)

renuncia Diana Janeth Cardenas.pdf; renuncia Yebrail Gonzalez Av Villas.pdf; renunciaLucila Giraldo Av Villas.pdf;

De: Elsa Eugenia Escobar Castaño <elsaescobar81@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 11:16 a. m.

Para: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dra Munevar AV Villas <munevarm@bancoavvillas.com.co>; rodriguezle@bancoavvillas.com.co

<rodriguezle@bancoavvillas.com.co>; coboasoc <coboasoc@cable.net.co>; coboasoc <coboasoc@hotmail.com>;

Rosa Maria Fonseca Garcia <fonsecar@bancoavvillas.com.co>

Asunto: RV: Buenas tardes Renuncia Poder

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto

Proceso: ORDINARIO
Demandante: DIANA JANETH CARDENAS
Demandado: BANCO AV VILLAS
Apoderada: Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCIA –
elsaescobar81@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20000016500**

Vista la constancia secretarial que antecede, se revisa el escrito de renuncia de poder allegado por el **Dr. Carlos Arturo Cobo García**, quien funge como apoderado judicial de la parte demandado, advirtiéndole que se remitió escrito de comunicación de esta decisión a su mandante al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, indicando que los mismos se encuentran a paz y salvo por todo concepto, la cual habrá de atenderse de manera favorable, teniendo en cuenta los parámetros del art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

PRIMERO: ACEPTARla renuncia del poder conferido al **Dr. Carlos Arturo Cobo García**, apoderado judicial de la parte demandada **Banco AV VILLAS**, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto rearchivase el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELILANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce14ba6e7f255a1f53110c080cd3745937aff6936a57ea1332b77152cf027d70
Documento generado en 20/10/2021 02:49:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>